

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder ejecutivo Nacional informe –en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del reglamento de esta Honorable Cámara– a través del organismo que corresponda y de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones referidas a la Resolución N°180/2025 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que tiene por finalidad el levantamiento de la barrera fitosanitaria desde las Zonas Libres de Fiebre Aftosa con vacunación con destino a las Zonas Libres de Fiebre Aftosa sin vacunación, como así también a la resolución N°186/2025 del mismo organismo, que establece la prórroga por 90 días, de la entrada en vigencia de la Resolución 186/2025:

1. Los informes, estudios científicos, documentos, muestreos y otras fuentes de información técnica que fundamentaron la decisión de habilitar el ingreso de material reproductivo, carnes y productos cárnicos de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, desde las Zonas Libres de Fiebre Aftosa con vacunación con destino a las Zonas Libres de Fiebre Aftosa sin vacunación.
2. Los informes de Barreras Fitosanitarias, Policías Camineras, oficinas locales del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en los límites interprovinciales (La Pampa-Río Negro-Neuquén) respecto a los decomisos, de carne con hueso secuestrados en dichos puntos (cantidad de kg, cantidad de vehículos infraccionados, montos de las sanciones, destino de la recaudación de dichas infracciones), por infracción a la Ley Federal de Carnes N° 22.375.
3. Costos de las campañas de vacunación contra la fiebre Aftosa entre 2022 y 2025.

4. Número de establecimientos registrados de producción bovina en las zonas Libres de Fiebre Aftosa sin vacunación (región Patagónica completa), discriminados por provincias; así como cantidad de cabezas de ganado en dichas zonas.
5. Montos del presupuesto del Estado Nacional, destinados específicamente al sostenimiento de la barrera fitosanitaria al sur del Río Colorado, durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025.
6. Dictamen de la Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa –creada por la Ley N° 24.305 con el objetivo de participar en la planificación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa– con respecto a lo dispuesto en la Resolución 180/2025.
7. Sí, previo a la publicación de la resolución 180/2025, se solicitó opinión a las comisiones provinciales del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y/o autoridades competentes provinciales de la Zona Libre de Aftosa sin vacunación.
8. El criterio y razones de la prórroga de 90 días fijada por la Resolución 186/2025. Y si solo responde a las “consultas y pedidos” de los gobernadores patagónicos relacionados.
9. El criterio de la integración de la “mesa de diálogo y trabajo” para abordar la temática con exclusión del gobernador de la provincia de La Pampa como así también a entidades representativas del sector agropecuario con representatividad en dicha provincia, como la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP).
10. El criterio de no convocar a dicha “mesa de diálogo y trabajo” a los gobernadores de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe –siendo, junto a La Pampa, las principales provincias argentinas ganaderas–.
11. Si se prevé realizar consulta al Consejo Federal Agropecuario en relación a lo dispuesto en las Resoluciones de referencia.
12. Sobre la estrategia y acciones previstas –una vez vencido el plazo fijado en la Resolución 186/2025, y se efectivice el ingreso de material reproductivo, carnes y productos cárnicos de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, desde las Zonas Libres de Fiebre Aftosa con vacunación con destino a las Zonas Libres de Fiebre Aftosa sin

vacunación– para garantizar la sanidad e inocuidad, así como el mantenimiento de los estatus sanitarios en las regiones.

Ariel Rauschenberger
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El artículo 9º de la Constitución Nacional establece “*En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales (...)*”. Los artículos 10, 11 y 75 inciso 13 refuerzan este principio y pretenden garantizar la libre circulación en el territorio argentino.

A pesar de ello, existen mecanismos de común aplicación que, de modo más o menos directo, generan trabas de ingreso al mercado local a productores o comerciantes provenientes de otras provincias o regiones del país.

Las restricciones en el comercio federal deben ser excepcionales y atender a razones de interés público. Una vez hayan cesado estas razones que las motivaron, necesariamente deben ser revisadas. Esto sucedió en 2001, cuando el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) aprobó el Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa y se estableció la regionalización del Territorio Nacional a los efectos de la vigilancia, prevención, control, limitación y erradicación de esa enfermedad, así como los requisitos generales para movimiento y traslado de animales susceptibles de contraer fiebre aftosa, productos, subproductos y derivados de origen animal y productos agropecuarios. Entre las medidas previstas para el ingreso de carne bovina fresca hacia la zona libre de aftosa sin vacunación se establece que las reses deben haber sido “despojadas de huesos”.

Por aplicación de las estrategias definidas en el Plan de Erradicación, la República Argentina presenta cinco Zonas Libres de Fiebre Aftosa reconocidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); tres de ella sin vacunación: Patagonia (unificación de Patagonia Norte B y Patagonia Sur), Patagonia Norte A y los Valles de Calingasta; y dos con vacunación que, en conjunto, comprenden *todo el Territorio Nacional*.

En este contexto, existe un estudio realizado por la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo del SENASA que analiza el riesgo de ingreso del virus de la Fiebre Aftosa a la zona libre sin vacunación a través de plancha de asado proveniente de la zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación y lo cataloga como *insignificante*. Además afirma que, de permitirse el comercio legal de este producto, se disminuiría sensiblemente el riesgo de ingreso a través del comercio ilegal. Esto quiere decir que no resulta razonable insistir con la restricción que perjudica el comercio interprovincial y a los consumidores de las provincias patagónicas. En el mencionado estudio evalúan los siguientes parámetros: el supuesto de que haya ocurrido

un caso de Fiebre Aftosa; la probable prevalencia del virus interpredio e intrapredio; la posibilidad de que un animal enfermo sea enviado a faena sin ser detectado ni en la inspección ante mortem ni en la post mortem; y por último, que el virus sobreviva en la médula ósea de la plancha de asado. También se evalúan distintos escenarios posibles en lo que respecta al volumen de movimientos que podría existir de permitirse el comercio legal y cual es el riesgo relativo relacionado al comercio ilegal de este producto. Incluso en sus conclusiones, afirma que *es probable que el ingreso de plancha de asado a la zona libre sin vacunación represente un peligro aún menor al expresado en el trabajo* debido a que no existe circulación de VFA en la Argentina.

En estas condiciones, dado que el país no registra brotes de fiebre aftosa desde hace más de 17 años y que el SENASA determinó ya en 2011 que *es insignificante el riesgo de introducción del virus por medio del ingreso de carne con hueso*, las restricciones al ingreso de cortes de carne con hueso a la zona libre sin vacunación dejaron de ser razonables y no son más que una barrera no arancelaria en desmedro de otras regiones de nuestro país.

En esta línea, la Resolución 180/2025 del SENASA habilita el ingreso de material reproductivo, carnes y productos cárnicos de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, desde las Zonas Libres de Fiebre Aftosa con vacunación con destino a las Zonas Libres de Fiebre Aftosa sin vacunación. La referida norma, en su parte expositiva, elabora los siguientes motivos para tal decisión, fundada en evidencia científica, recomendaciones de organismos internacionales y autoridades nacionales especializadas en la materia:

1. que las condiciones epidemiológicas actuales, además de la experiencia acumulada y de las actualizaciones realizadas al capítulo de la Fiebre Aftosa del Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OMSA), *ameritaron readecuar los requisitos para los movimientos definidos en relación con los animales vivos susceptibles a la enfermedad;*
2. que, a través de la Resolución N° RESOL-2023-1259-APN-PRES#SENASA del 4 de diciembre de 2023 del SENASA se actualizan los requisitos generales para el movimiento de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, conforme la zonificación del Territorio Nacional establecida en dicha resolución, y que *resulta imprescindible readecuar las condiciones sanitarias para el ingreso de material reproductivo, carnes y productos cárnicos de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, desde las Zonas Libres con vacunación con destino a las Zonas Libres de Fiebre Aftosa sin vacunación;*
3. que la actualización en las condiciones para los movimientos mencionados *no representa un impacto para el comercio internacional y el mantenimiento de los mercados con otros países o bloques vigentes;*

4. que, en la actualidad, la REPÚBLICA ARGENTINA es un país libre de Fiebre Aftosa, y presenta CINCO (5) Zonas Libres de esa enfermedad reconocidas por la OMSA, que en conjunto comprenden todo el Territorio Nacional;
5. que los muestreos realizados por el SENASA en los últimos años demuestran la ausencia de circulación viral en todo el Territorio Nacional.
6. que, sumado a la ausencia de circulación viral, el SENASA realizó una Evaluación Cuantitativa del riesgo de introducción del virus de Fiebre Aftosa a la Zona Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación a través de asado con hueso bovino proveniente de la Zona Libre de Fiebre Aftosa con vacunación, concluyendo que *es posible asumir que el riesgo de ingreso de dicho virus a la Zona Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación por ese medio es insignificante.*
7. que la Dirección Nacional de Sanidad Animal y sus Direcciones dependientes, como así también la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, han tomado debida intervención, *considerando indispensable realizar las adecuaciones que se propician.*

Seguidamente, se publicó la Resolución 186/2025, que establece una prórroga de 90 días fundada única y exclusivamente en “ciertas consultas y pedidos relacionados con la temática”, realizados por gobernadores patagónicos. Resulta abrumadora la diferencia entre los fundamentos y motivos de la Resolución 180 y la 186/2025.

Cabe mencionar, que más allá de las normas que fijan la zonificación del territorio nacional “al solo efecto del movimiento de animales en pie de las especies susceptibles a la Fiebre Aftosa” vigente desde 2001, la Resolución 186/2025 hace referencia a la región patagónica como tal, que en virtud de la Ley N° 23.272 de 1985 considera como Región Patagónica “a los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional” a la provincia de La Pampa juntamente con las provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, sin perjuicio de la integración regional, es pertinente la incorporación de representantes de La Pampa, así como de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe como principales provincias argentinas ganaderas especialmente afectadas e interesadas en las decisiones que en la mencionada “mesa” se adopten.

Se evidencia, en la exclusión de actores centrales, un tratamiento discriminatorio y arbitrario, contrario al federalismo de concertación, que por mandato constitucional debe propender hacia un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Cabe recordar que el armónico desenvolvimiento del sistema federal de gobierno depende de la buena fe, de la coordinación y de la concertación

recíproca entre los distintos niveles de gobierno: nación, provincias, Ciudad de Buenos Aires y municipios. Esos principios –claramente vulnerados en la Resolución 186/2025– constituyen el modo razonable para conjugar los diferentes intereses en juego y encauzarlos hacia la satisfacción del bien común

Por último cabe mencionar el perjuicio que se ocasiona a los consumidores. La plancha de asado, es uno de los cortes más consumidos en nuestro país. Según el “Estudio de Usos y Actitudes sobre el consumo de Carne Vacuna en Argentina” realizado por el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA) en abril de 2005, es el corte más consumido habitualmente en los hogares argentinos y ocupa el primer, segundo o tercer lugar de los cortes preferidos en el 47% de los encuestados. Como se ha mencionado anteriormente, a raíz de la implementación de barreras sanitarias para separar a la zona libre sin vacunación, se prohibió el ingreso de carne con hueso a dicha zona. En la zona libre de aftosa sin vacunación, la producción predominante es la ovina, por lo que la producción bovina no alcanza a cubrir la demanda de asado para la región por lo tanto desde la prohibición de ingreso hay constantes reclamos de la población para que se permita el ingreso de ese corte.

La Cámara de Diputados de la provincia de Neuquén hizo eco del reclamo y se ha manifestado al menos en dos ocasiones a favor de la revisión de la barrera en general, y de las medidas restrictivas referidas al comercio de carne con hueso proveniente de la provincia de La Pampa, en particular: por medio de las Declaraciones 3149/2021 y 3290/2022. El mantenimiento de las restricciones, además de encontrarse en contradicción con normas constitucionales, perjudica a los consumidores de la Zona Libre de Fiebre Aftosa Sin Vacunación.

En este sentido, resulta preocupante la inminente habilitación de la importación de carne vacuna desde Brasil, mientras se sigue manteniendo restricciones para el ingreso de carnes nacionales a la Patagonia en perjuicio de la industria nacional.

Los gobernadores de La Pampa, Sergio Ziliotto y Carlos Verna han reclamado históricamente se habilite el paso de cortes con hueso al sur del río Colorado, atento a las condiciones sanitarias de la Argentina como país libre de fiebre aftosa desde hace casi 17 años. Considera que se trata de una barrera comercial y no sanitaria; lo que resulta inadmisibles en la forma de Estado federal.

Representantes del SENASA, en declaraciones públicas ante el Congreso Nacional de Entes y Fundaciones de Lucha Sanitaria Animal sostuvieron de forma concordante la imposibilidad de defender regiones dentro del mismo país cuando la sanidad del ganado es tan homogénea.

Las limitaciones de los derechos constitucionales deben sustentarse ineludiblemente en el *principio de razonabilidad*. En virtud de la evidencia que el propio SENASA expone y reconoce como fundante de la Resolución 180/2025 resulta a todas luces irrazonable –contraria a los más básicos principios constitucionales– el mantenimiento de la llamada “barrera sanitaria”. Asimismo, se denuncia la exclusión arbitraria de las provincias de La Pampa, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe de la “mesa de diálogo y trabajo”, ya que se encuentran especialmente interesadas y afectadas por las medidas que se tomen al respecto.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento de este Proyecto.

Ariel Rauschenberger
Diputado de la Nación